

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0155

ESTADO No. -0155

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A		11/12/2018	AUTO PARB No. 1159	OTORGAR a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. -URBANAS S.A.-, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JC3-14551, una prórroga de treinta (30) días hábiles solicitada mediante radicado No. 20189040341562 del 4 de diciembre de 2018, para que de cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el auto PARB 0957 del 18 de octubre de 2018, notificado por estado 0126 del 19 de octubre de 2018, cuyo vencimiento tendrá lugar el 18 de enero de 2019, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	GJI-092	MARIO SUAREZ CADENA Y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA		12/12/2018	AUTO PARB No. 1160	APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2018 los cuales fueron presentados en cero (0), siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00706 del 03 de diciembre de 2018. APROBAR El Formato Básico Minero Semestral de 2018, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00706 del 03 de diciembre de 2018. APROBAR El Formato Básico Minero Anual de 2017, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00706 del 03 de diciembre de 2018. En cuanto a la <u>solicitud de renuncia</u> radicada bajo el número 20189040337792 del 14 de noviembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo su petición a través de acto administrativo. PONER en conocimiento de los señores RAMIRO SUAREZ CADENA, Y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, el Concepto Técnico PARB-000706 del 03 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FJ4-101	INGEMINERA S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1167	2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJ4-101, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0546 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.2 CONMINAR al titular para se abstenga de realizar labores de explotación en el área del título minero No. FJ4-101, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente, que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero.
CONTRATO DE CONCESION	GJ4-082	CARLOS SARMIENTO MONSALVE		13/12/2018	AUTO PARB No. 1168	2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJ4-082, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0545 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 CONMINAR al titular para se abstenga de realizar labores de explotación en el área del título minero No. GJ4-082, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente, que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero y la Aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS		13/12/2018	AUTO PARB No. 1169	2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BB9-151, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0527 del 30 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en calidad de titular de la licencia de explotación No. BB9-151, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; • Actualizar el plan anual de trabajo y cronogramas de capacitaciones para el año 2018. • Anexar la implementación de los procedimientos de Trabajo Seguro PTS, para la ejecución de labores mineras. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR bajo causal de CANCELACION al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en calidad de titular de la licencia de explotación No. BB9-151, conforme a lo dispuesto en el Art 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es; por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que dentro de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago de regalías para los dos primeros trimestres de 2018, con sus respectivos recibos de pago de la declaración de producción de regalías de los trimestres I y II de 2018 teniendo en cuenta que en dicho periodo se realizó actividad minera. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PONER en Conocimiento del Informe de Visita No. PARB 0527 del 30 de noviembre del 2018; a la ALCALDIA DE CHARALA – ENCINO, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE EXPLOTACION	CGN-102	DABEIBA CORTES TEJEIRO		13/12/2018	AUTO PARB No. 1170	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CGN-102, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0517 del 28 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la Señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en calidad de titular de la licencia de explotación No. CGN-102, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; • Presentar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y/o correctiva con sus respectivos registros para equipos y herramientas de la mina. • Presentar los procedimientos para trabajos en altura. • Presentar la señalización de la oficina, planta de beneficio, grado de pendiente, zona de sobre tamaño, explotación segura y protección ambiental. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en calidad de titular de la licencia de explotación No. CGN-102, que no ha dado cumplimiento a lo siguiente que fue requerido mediante Auto PARB-240 del 23 de abril de 2018: ➤ Plano actualizado del título minero donde se evidencie en la cronología de la explotación. ➤ Un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas; lo anterior de conformidad con los plazos establecido según acta de fiscalización del 23 de marzo de 2018: ➤ Elaborar un cronograma general de las actividades mineras para un periodo específico por ejemplo un año. ➤ Registro de Producción del año 2017. ➤ Explicar la razón por lo cual realiza una explotación con un nivel de producción por debajo de lo aprobado en el PTO. ➤ Manual de operaciones seguras para el compresor de la mina. ➤ Registro de inspección y de mantenimiento del compresor de la mina actualizado para el año 2018. ➤ Presentar certificado de trabajo en alturas del trabajador de la mina. ➤ Se debe instalar línea de vida para el operador del martillo que labora en la parte alta del banco 2. ➤ El titular minero debe presentar un informe técnico que demuestre que no requiere la adecuación de un botadero de estériles de la mina.
----------------------------	---------	---------------------------	--	------------	--------------------------	--



						➤ Presentar procedimiento de uso, transporte y almacenamiento de explosivos Así mismo no ha dado cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante AUTO PARB No. 0695 del 19 de julio de 2016, notificado por estado No. 055 del 26 de julio de 2016, en lo referente a: ➤ Establecer de manera Técnica un botadero para el material estéril generado durante la labor de descapote ya que este se dispone actualmente en las laderas y sectores aledaños al frente de explotación. Por lo anterior; la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciara mediante acto administrativo a que hubiere lugar. INFORMAR al titular de la licencia de Explotación No. CGN-102, que Justifique las razones por las cuales no está produciendo el volumen anual aprobado en el PTO, o de lo contrario presentar la modificación del PTO, con el correspondiente ajuste a la producción. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0243-68	CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA		13/12/2018	AUTO PARB No. 1171	2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0243-68, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0519 del 28 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 CONMINAR al titular de la licencia especial de explotación No. 0243-68, para que no realice labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la renovación de la licencia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0125-68	MINERA DE SANTANDER S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1173	Poner en conocimiento a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. del informe PARB-0537 del 4 de Diciembre de 2018, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Licencia de Explotación N° 0125-68.
CONTRATO DE CONCESION	DKK-162	MARIELA BUENO SARMIENTO		13/12/2018	AUTO PARB No. 1174	2.1. Requerir a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 20 de Noviembre del 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Realizar el cambio de la señalización informativa de la entrada al título minero ya que se encuentra deteriorada. • Implementar el registro de planilla de ingreso de personal al área del Título Minero. • Terminar de Conformar las brigadas de emergencias en la mina.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.2 RECORDAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, que debe seguir cumpliendo con las siguiente recomendaciones: Seguir realizando las explotaciones en los sectores aprobados en el programa de trabajos y obras PTO. 2.3 REMITIR a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 28 de Abril del 2017 la Póliza Minero Ambiental No. N°96-43-101005767. 2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKK-162 fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0525 del 30 de Noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA		13/12/2018	AUTO PARB No. 1175 APROBAR el soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2018, para el mineral Arcillas Misceláneas. APROBAR el soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Arcillas Misceláneas. APROBAR el soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018, para el mineral Arcillas Misceláneas. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2008. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° GJK-15C, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este proveído presente: la modificación de la Póliza minero ambiental No. 96-43-101006398 Anexo 0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2019, en cuanto a su objeto toda vez que, allí se establece que el título minero se encuentra en el tercer año de la etapa de explotación, siendo lo correcto el quinto año de la etapa de explotación (periodo comprendido desde el 21/11/2018 hasta el 21/11/2019), sin embargo, no es necesario especificar la anualidad sino hacer mención a que la póliza minera ampara la etapa de Explotación. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara a través de acto administrativo respecto de la adición de mineral de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARB-0083 de fecha 08 de marzo de 2017, que aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el mineral Arcillas Misceláneas. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular minera, el Concepto Técnico 0681 del 23 de Noviembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE		13/12/2018	AUTO PARB No. 1176	APROBAR los formularios declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago de la regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017, por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$37.597,00) M/Cte. y del Trimestre I de 2018, por valor de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$36.595,00) M/Cte., siendo responsabilidad del titular minero la información en ellos aportada y los pagos realizados. REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION 0229-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago de los trimestres II y III de 2018, los cuales están en mora de ser allegados. REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION 0229-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue en la plataforma del SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017 y 2018, los cuales están en mora de ser entregados. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería "ANM" para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, respecto de la solicitud de prórroga de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION 0229-68 elevada mediante radicado No 2017-54-3519 del 07 de diciembre de 2017. Poner en conocimiento del señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION 0229-68, el Concepto Técnico PARB No. 0637 del 14 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	0135-68	SOCIEDAD MINERA VETAS		13/12/2018	AUTO PARB No. 1177	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101014707, expedida el 17/05/2018 por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29/05/2019, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0685 del 26 de Noviembre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y III trimestre de 2012 para el mineral oro, presentado en cero (0), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0685 del 26 de Noviembre del 2018. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0135-68, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0685 del 26 de Noviembre del 2018, los siguientes documentos: ➤ El soporte de pago por valor de trece mil seiscientos setenta pesos con quince centavos (\$13.670,15) m/cte, más los intereses que apliquen desde el 02/09/2011 por concepto del pago faltante de regalías correspondiente III trimestre de 2010. ➤ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2012, junto con el soporte de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁽¹⁾ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Remitase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional- para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GSC-000423 de 23 de julio de 2018, por la cual se concedió al titular la suspensión temporal de las obligaciones mineras, desde el 28 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 0135-68, a través de la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-101014707, expedida el 17/05/2018 por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29/05/2019. Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD MINERA VETAS, a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0135-68, del Concepto Técnico PARB 0685 del 26 de Noviembre del 2018.								
CONTRATO DE CONCESION	13604	SOCIEDAD MINERA VETAS		13/12/2018	AUTO PARB No. 1178 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018676, expedida el 21 de junio de 2018, por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 24 de julio de 2019, atendiendo las siguientes especificaciones técnicas, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0719 del 6 de Diciembre del 2018: <table><tr><th>Periodo de Cobertura</th><th>Etapas de explotación – Cuarto año contractual</th></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13604 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor a Asegurar</td><td>= \$674.110.656 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos)</td></tr></table> Remitase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional- para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GSC-000426 del 23 de julio de 2018, por la cual le fue concedida por parte de la ANM la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales, desde el 29 de febrero de 2018 al 29 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.	Periodo de Cobertura	Etapas de explotación – Cuarto año contractual	Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13604 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor a Asegurar	= \$674.110.656 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos)
Periodo de Cobertura	Etapas de explotación – Cuarto año contractual												
Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13604 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2												
Valor a Asegurar	= \$674.110.656 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos)												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD MINERA VETAS, a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 13604 , del Concepto Técnico PARB 0719 del 6 de Diciembre del 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0318-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1179	APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2018, para el mineral Arcillas Misceláneas, junto con el respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0718 del 6 de diciembre de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Arcillas Misceláneas, junto con el respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0718 del 6 de diciembre de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018, para el mineral Arcillas Misceláneas, junto con el respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0718 del 6 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0718 del 6 de diciembre de 2018. PONER en conocimiento a la SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES SAS, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0318-68, a través de su representante legal o apoderado, del Concepto Técnico PARB-0718 del 6 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09281	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1180	APROBAR Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, el Primer (I) y Segundo (II) trimestre de 2018 para mineral arena de río, cuya información allí suministrada es responsabilidad del titular y de conformidad con el concepto técnico PARB-00720 del 6 de diciembre de 2018. APROBAR Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2018 para mineral gravas de río, cuya información allí suministrada es responsabilidad del titular y de conformidad con el concepto técnico PARB-00720 del 6 de diciembre de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental número 96-43-101006283 expedida el 25 de julio de 2018 por la aseguradora seguros del ESTADO S.A., con vigencia hasta el 12 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra constituida acorde con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S. en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09281 de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001, en los artículos 288 y 112 literal "el no pago de oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2017 junto con el soporte de pago, para mineral grava de río Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



LICENCIA DE EXPLOTACION	0107-68	JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ		13/12/2018	AUTO PARB No. 1186	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S. en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09281 de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001, en los artículos 288 y 112 literal "el no pago de oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2018 junto con el soporte de pago, para mineral arena de río. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S. en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09281 de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001, en los artículos 287 y 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto presente el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017 a través de la herramienta del SI.MINERO. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S. en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09281 de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001, en los artículos 287 y 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, a través de la herramienta del SI.MINERO. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S. en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09281 de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001, en los artículos 287 y 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto presente • Acogerse a lo aprobado en el PTO, en lo relacionado con el planteamiento minero o en su defecto presentar la modificación respectiva. • Presentar documentalmente la realización de la configuración geométrica de los frentes de explotación de conformidad a las dimensiones establecidas en el PTO aprobado. • Acreditar la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo. • Acreditar la capacitación al personal de la empresa de conformidad a la normatividad vigente. • Acreditar la capacitación y la entrega de los elementos del personal de los Elementos de Protección Personal. • Acreditar el cumplimiento al a lo establecido en el artículo 249 del Decreto 2222 de 1993. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

						PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico PARB N° 000720 del 06 de diciembre de 2018 a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S. en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09281. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IEO-09281, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101006283 con vigencia desde el 12 de mayo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO		13/12/2018	AUTO PARB No. 1181	APROBAR El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2018 el cual fue presentado en ceros (0), cuya información allí suministrada es responsabilidad del titular y de conformidad con el concepto técnico PARB-00709 del 4 de diciembre de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental número 63-43-101000560 expedida por la aseguradora seguros del estado s.a. con vigencia hasta el 11 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra constituida acorde con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. APROBAR el soporte de pago de la visita de fiscalización correspondiente al año 2013 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.7 del concepto técnico PARB-00709 del 4 de diciembre de 2018. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los documentos contenidos en el radicado 20189050329652 del 17 de octubre de 2018, donde el titular minero allegó los soportes al requerimiento realizado por medio del auto GEMTM-00183 del 05 de octubre de 2018, referente a la solicitud de cesión de derechos solicitada por el titular minero. Igualmente se remite la información allegada mediante los radicados No.20189050332572 del 07 de noviembre de 2018 y 20189050333752 del 15 de noviembre de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico PARB N° 000709 del 04 de diciembre de 2018 al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO en su calidad de titular del contrato de concesión EE2-141.
CONTRATO DE CONCESION	GBP-114	CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1182	Aclarar el auto PARB No. 0758 del 27 de agosto de 2018, en lo que respecta al periodo que corresponde la aprobación del canon superficiario, por las razones expuestas en el presente proveído, el cual quedara así: APROBAR el pago por valor de por valor de Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$37.138.619,00), correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, en el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2018 y 25 de abril de 2019. No aceptar los argumentos presentados por el apoderado de la sociedad titular a través del radicado No. 20185500603752 del 18 de septiembre de 2018, en lo que respecta a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, la Licencia Ambiental, el acto administrativo a través del cual se realice la sustracción del área de reserva forestal o el estado del trámite de la misma, y /o la Certificación expedida por la autoridad ambiental competente donde se pueda evidenciar el inicio del trámite del licenciamiento ambiental, constancia de las acciones adelantadas ante las autoridades correspondientes para poder ejercer los derechos en el título minero concesionado, por las razones expuestas en el presente proveído, requerimientos que fueron realizados a través de los autos PARB No. 1193 del 07 de diciembre de 2017 y PARB No. 0758 del 27 de agosto de 2018.



						Requerir a la sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S titular del contrato de concesión No. GBP-114, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones solicitada a través del radicado No. 20185500654792 del 11 de septiembre de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de las acciones adelantadas ante las autoridades correspondientes para poder ejercer los derechos en el título minero concesionado y certificación de las autoridades ambientales competentes donde se evidencie el radicado y el inicio el trámite del licenciamiento ambiental y la sustracción de área de reserva forestal Ley 2 de 1959, o el radicado de la documentación aportada ante la corporación ambiental competente y el Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta que la etapa de exploración venció el 25 de abril de 2017 y la ley 685 de 2001 artículo 84, establece que antes del vencimiento definitivo de la etapa de exploración, el concesionario deberá presentar para la aprobación de la autoridad concedente el Programa de Trabajos y Obras, seguidamente también señala que simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió el 12 de junio de 2018 la póliza de Seguro de cumplimiento No. 21-43-101018623.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1183	APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017; y II y III trimestre de 2018 para el mineral oro, presentados en ceros (0), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0700 del 29 de Noviembre del 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2016 y 2017, junto con sus respectivos planos, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0700 del 29 de Noviembre del 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0700 del 29 de Noviembre del 2018. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que dé cumplimiento al AUTO PARB-0901 del 18 de septiembre de 2017, por el cual se otorgó la viabilidad al uso del derecho de preferencia para la suscripción del Contrato de Concesión No. 0041-68, y conforme lo dispuesto en dicho acto administrativo, se elabore la respectiva minuta. Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0041-68, del Concepto Técnico PARB 0700 del 29 de Noviembre del 2018.
CONTRATO DE COCESION	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA		13/12/2018	AUTO PARB No. 1184	APROBAR la póliza de cumplimiento No. 11-43-101006174 presentada por la sociedad titular, según radicado No. 20189040308242 del 14 de Junio de 2018, atendiendo las siguientes especificaciones técnicas:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					• Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO • Fecha de Expedición: 13/03/2018 • Número de la póliza: 11-43-101006174 • Tomador: INVERSIONES RUGO LTDA • Identificación: 800.223.402-7 • Valor asegurado: \$ 17.167.722 • Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- 900.500.018-2. • Vigencia de la póliza: Desde 13/03/2018, hasta 12/03/2019 • Estado de Pago: Presentó recibo de caja • Firmada por el tomador: SI • Etapa a amparar: EXPLOTACION CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: Teniendo en cuenta que el título minero 0030-68, cuenta con PTO aprobado y tiene viabilidad ambiental, se liquida en los siguientes términos: • Valor asegurado = Producción aprobada en PTO * Precio base liquidación UPME * 10% • Valor asegurado = 10.200 Ton arcilla común * 16.306,30 * 10% • Valor asegurado = \$ 16.632.426 (diez y seis millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte seis pesos) APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, junto con sus respectivos recibos de pago, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0710 del 5 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, presentado de manera electrónica en la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0710 del 5 de diciembre de 2018. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión N° 0030-68, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y en el numeral 7.12 de la cláusula sexta de la minuta contractual, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0710 del 5 de diciembre de 2018, el Plan de Gestión Social. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CONMINAR a la sociedad titular para que dé inmediato cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa, mediante auto PARB 0394 del 25 de mayo de 2018, y acredite el pago faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita de campo del año 2013, por valor de dos mil quinientos veintinueve pesos m/cte (\$2.529,00) más los intereses generados desde el 10 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 0030-68, a través de la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101006174, con vigencia desde el día 13 de marzo de 2018 hasta el 12 de marzo de 2019. Se pone en conocimiento a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión N° 0030-68, del Concepto Técnico PARB 0710 del 5 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACION	0098-68	SOCIEDAD MIERA VETAS		13/12/2018	AUTO PARB No. 1185	2.1 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente presente lo siguiente: - Planillas de Soporte de pago de seguridad social de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio. Dado que no ha dado cumplimiento a este requerimiento. Teniendo en cuenta que la titular allegó certificado de afiliación de un (1) trabajador, el cual se le afilió a ARL riesgo III, siendo que debería ser riesgo V, ahora bien, en el Formato Básico Minero Anual de 2017 reportaron 12 trabajadores en esta anualidad, por lo que hace falta allegar la afiliación de seguridad social de 11 trabajadores. - Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento e Higiene y Seguridad Industrial. Teniendo en cuenta que según el informe de visita PARB No. 0540 del 4 de Diciembre de 2018 la sociedad titular dio cumplimiento al 50%. El reglamento no se encuentra publicado en el lugar de trabajo. - Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo en cuenta que según el informe de visita PARB No. 0540 del 4 de Diciembre de 2018, la sociedad titular dio cumplimiento al 50%. Dado que mediante radicado 20185500490832 del 15 de Mayo de 2018, se allegó la conformación del COPASST, no obstante no se adjuntaron las reuniones mensuales sobre temas relacionados al COPASTT. - Plan y Brigada de Emergencia. - Registro de Accidentes. - Registro de Inducción a los trabajadores. Teniendo en cuenta que según el informe de visita PARB No. 0540 del 4 de Diciembre de 2018, la sociedad titular dio cumplimiento al 50%. Dado que solo se allegaron registro de inducción a 6 trabajadores, siendo que en el Formato Básico Minero Anual de 2017 reportaron 12 trabajadores en esta anualidad, haciendo falta la inducción a 6 trabajadores. - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo en cuenta que según el informe de visita PARB No. 0540 del 4 de Diciembre de 2018, la sociedad titular dio cumplimiento al 50%. Dado que no se allegó el documento. - Registro de capacitaciones a los trabajadores en temas de riesgos laborales, salud y seguridad en el trabajo. - Cronograma general del proyecto, en el que se especifique el porcentaje de avance de las labores mineras de acuerdo al PTI aprobado. - Instalar un sistema de señalización de tipo informativo, preventivo y de restricción en el área de la Licencia de Explotación 0098-68. - Planilla de soporte de pago de seguridad social de julio a Diciembre de 2017, teniendo en cuenta que hubo actividad. 2.4 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0098-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0540 del 4 de Diciembre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-------------------------	---------	----------------------	--	------------	--------------------	--



LICENCIA DE EXPLOTACION	0107-68	JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ		13/12/2018	AUTO PARB No. 1186	2.1 Requerir a los señores JESUS SANTIAGO GARCÍA RODRIGUEZ, ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ y FANNY EDILMA GARCÍA RODRÍGUEZ, titulares de la Licencia de Explotación No. 0107-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que demuestre el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 26 de Noviembre de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 539 del 4 de Diciembre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, sin perjuicio del término concedido para el cumplimiento de las medidas impuestas en el acta de fiscalización, para que realice la instalación de señalización de tipo informativa, prohibitiva y de seguridad en el área del título minero. 2.2 INFORMAR a los señores JESUS SANTIAGO GARCÍA RODRIGUEZ, ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ y FANNY EDILMA GARCÍA RODRÍGUEZ, titulares de la Licencia de Explotación No. 0107-68, que según el informe de Visita de seguimiento No. PARB 539 del 4 de Diciembre de 2018, a la fecha no han dado cumplimiento a las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 15 de marzo de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0047 del 21 de marzo de 2018, puesto en conocimiento y requeridas bajo apremio de multa mediante Auto PARB No. 209 del 13 de Abril de 2018, notificado por estado PARB No. 0034 del 16 de Abril de 2018 en cuanto a lo siguiente: • Diseñar, presentar a la ANM e implementar un PLAN DE VENTILACION, que incluya sistemas de ventilación forzada (Mecanizada) tal como lo establece el artículo 40 del decreto 1886 de 2015. • Dar cabal cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en el AUTO PARB-0737 del 15 de agosto de 2017, notificado por estado No 056 del 23 de agosto de 2017, para lo cual deberá elaborar un informe técnico y detallado del mismo. En cuanto a este requerimiento quedo pendiente por cumplir lo siguiente: ✓ Afiliación de los trabajadores a seguridad social, desde julio a diciembre de 2017, periodo en el que hubo actividad. ✓ Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST. ✓ Plan y brigada de emergencia. ✓ Registro de accidentes. ✓ Registro de inducción a los trabajadores. ✓ Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. ✓ Registro de capacitaciones a los trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo. ✓ Señalización de tipo informativo y de restricción en el área del título minero. • Presentar en forma detallada un informe de los protocolos de seguridad y PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTAR para la reactivación de las labores mineras, el cual debe ser elaborado por profesionales en ingeniería en minas y seguridad minera.
-------------------------	---------	---------------------------------	--	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 1 de 1

						• No se podrá dar inicio a las labores mineras bajo tierra si todos los trabajadores que allí desarrollen sus actividades no están provistos y dotados de autorescatadores y que la mina cuente con multidetector de seis (6) gases y personal capacitado para adelantar las respectivas mediciones. De acuerdo a lo anterior, es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento. 2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0107-68, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 539 del 4 de Diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	17215	SOCIEDAD MINERA VETAS		13/12/2018	AUTO PARB No. 1187	APROBAR la Póliza Minero Ambiental vigente No. 21-43-101018613 expedida el 08 de Junio de 2018 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 24 de Julio de 2019, PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular minero, el Concepto Técnico <u>PARB N° 0715 del 6 de Diciembre de 2018.</u>
CONTRATO DE CONCESION	JDU-10351			13/12/2018	AUTO PARB No. 1188	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018 y el Formato Básico Minero FBM anual de 2017, presentados de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores ISIDORO NIÑO PÉREZ y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO, en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JDU-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 y 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0717 del 6 de diciembre de 2018, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental. Teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento número 96-43-101006353 presentada esta incorrecta, dado que el valor asegurar debe ser de (\$ 47.824.209) cuarenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil doscientos nueve pesos, además debe ser firmada por el titular minero. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores ISIDORO NIÑO PÉREZ y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO, en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JDU-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, el soporte de pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR a los señores ISIDORO NIÑO PÉREZ y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO, en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JDU-10351 que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARB-0336 de 15 de Mayo de 2018, notificado por estado PARB No. 52 del 17 de Mayo de 2018, sobre la presentación de un soporte de pago por un valor de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$110.398), más los intereses que se generen desde el 19 de Septiembre de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante de la visita de fiscalización del año 2013. Así mismo, de acuerdo a la última visita de seguimiento y control realizada al título minero el 05 de Abril de 2018, acogida mediante auto PARB-0305 de 08 de Mayo de 2018, notificado por estado PARB No. 049 del 9 de Mayo de 2018, se observa que se realizaron requerimientos a los titulares mineros y a la fecha no han dado cumplimiento. REMITIR a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros la póliza de seguros de cumplimiento No. No 21-43-101016297. PONER en conocimiento de los señores ISIDORO NIÑO PÉREZ, EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JDU-10351, el Concepto Técnico. PARB No. 0717 del 6 de diciembre de 2018. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AGM-151			13/12/2018	AUTO PARB No. 1189 APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, presentados de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que en término de un mes (1) mes contados a partir del día siguiente presente lo siguiente: El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Con relación al oficio No. 20179040277522 del 22 de Diciembre del 2017, este se REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin que se pronuncie de fondo sobre la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151. En consecuencia, se pone en conocimiento el Concepto Técnico PARB No. 0716 del 6 de Diciembre del 2018.
CONTRATO DE CONCESION	GBP-115	INDUSTRIA LA RAMADA S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1190	Requerir a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S titular del contrato de concesión No. GBP-115, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones solicitada a través del radicado No. 20185500654782 del 11 de septiembre de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de las acciones adelantadas ante las autoridades correspondientes para poder ejercer los derechos en el título minero concesionado y certificación de las autoridades ambientales competentes donde se evidencie el radicado y el inicio el trámite del licenciamiento ambiental y la sustracción de área de reserva forestal Ley 2 de 1959, o el radicado de la documentación aportada ante la corporación ambiental competente y el Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta que la etapa de exploración venció el 21 de Agosto de 2016 y la ley 685 de 2001 artículo 84, establece que antes del vencimiento definitivo de la etapa de exploración, el concesionario deberá presentar para la aprobación de la autoridad concedente el Programa de Trabajos y Obras, seguidamente también señala que simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa.
CONTRATO DE CONCESION	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1191	PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-141, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente: - Las planillas de capacitación y demás charlas relacionadas con el SG-SST, debidamente firmadas por todos los trabajadores de la mina. - El plano de la mina donde se registre únicamente los frentes de explotación. - Los registros de producción de la mina correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018. - Un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de cumplimiento de las recomendaciones establecidas según visita realizada el 27 de noviembre de 2018, de acuerdo a los plazos establecidos en el acta de visita, así:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					- Manual de operación segura para la retroexcavadora y Dumper - Mejorar la señalización en el área de los frentes de explotación. - Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- INFORMAR a SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-141, lo siguiente: • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0533 del 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado bajo caducidad a través del Auto PARB No. 1274 del 20 de diciembre de 2017, notificado por Estado No. 0085 del 22 de diciembre de 2017, en lo que respecta a la presentación del soporte de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la extracción del material ubicado fuera del polígono durante la visita realizada al área del título el día 9 de noviembre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 y 8.1 del Informe de Visita No 0533 del 03 de diciembre de 2018. TERCERO.- ADVERTIR a la a SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-141, , que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	EHJ-102	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1192 PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EHJ-102, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente: • El plano de la mina en el cual se observe el sector explotado, no se debe incluir la proyección de actividades. • Los registros de producción de la mina correspondientes al tercer trimestre de 2018. • Un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de cumplimiento de las recomendaciones establecidas según visita realizada el 27 de noviembre de 2018, de acuerdo a los plazos establecidos en el acta de visita, así: - Manual de operación segura para la retroexcavadora y Dumper - Instalar la señalización en el área del frente de explotación. - Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- INFORMAR a la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EHJ-102, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0534 del 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. TERCERO.- RECORDAR a la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EHJ-102, que debe cumplir con el método y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO. CUARTO.- ADVERTIR a la a SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EHJ-102, , que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

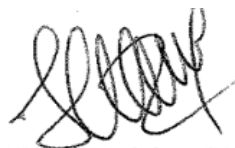
						como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15800	MINERA VETAS		13/12/2018	AUTO PARB No. 1193	PRIMERO.- SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en su calidad de titular de la Licencia de Explotacion No. 15800, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0536 del 4 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO.- ADVERTIR a la sociedad MINERA VETAS en su calidad de titular de la Licencia de Explotacion No. 15800, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FHQ-092	SOCIEDAD MONTENGRO Y LEROY COAL S.A.S		13/12/2018	AUTO PARB No. 1194	PRIMERO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía de Landázuri (Santander), con el fin de poner en conocimiento para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que en el área del título minero No. FHQ-092, se encontraron labores de minería ilegal localizado en el sector Borrascoso en las coordenadas Norte: 1.181.400 y Este: 1.031.895., igualmente adjuntar copia del acta de minería. SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FH2-902, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0532 del 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. TERCERO.- ADVERTIR a la sociedad MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FH2-902, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1